

# PROVINCIA DE SANTA CRUZ



## Municipalidad de Puerto San Julián Honorable Concejo Deliberante



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO 2008 - Nº 35

PUBLICACION MENSUAL

Puerto San Julián (S.C), Diciembre de 2008

ORDEN DEL DIA

17º - SESION ORDINARIA

990 - REUNION

Puerto San Julián, 09 de Diciembre de 2008.-

I - HOMENAJES:

II - CONSIDERACION Y APROBACION DE ACTAS ANTERIORES:

Acta Nº 989 - Referente a la Sesión Ordinaria del 21 de Noviembre de 2008.-

III - ASUNTOS ENTRADOS:

Nota Registro Nº 1201 - Del 21 de Noviembre de 2008 - Proveniente del H.C.D. de Las Heras, adjuntando Resolución Nº 258/08.-

Nota Registro Nº 1203 - Del 25 de Noviembre de 2008 - Proveniente del H.C.D. de Pico Truncado, remitiendo Resoluciones Nº 047, 049 y 050/08.-

Nota Registro Nº 1204 - Del 27 de Noviembre de 2008 - Proveniente del H.C.D. de Puerto Deseado, remitiendo Resolución Nº 1237/08.-

Nota Registro Nº 1206 - Del 28 de Noviembre de 2008 - Remitida por el Señor Diputado por el Pueblo Don Daniel Pandolfi, adjuntando Proyecto Nº 699/08.-

Nota Registro Nº 1208 - Del 01 de Diciembre de 2008 - Remitida por el grupo de Jubilados de Caleta Olivia, referente a antecedentes sobre el reitegro de pasajes.-

Nota Registro Nº 1209 - Del 1º de Diciembre de 2008 - Remitida por el Señor Director de Deportes Don Hugo Aguilar, solicitando Declaración de Interés Municipal al Triatlón de la Bahía.-

Nota Registro Nº 1210 - Del 03 de Diciembre de 2008 - Remitida por el H.C.D. de Río Gallegos, adjuntando Resolución Nº 224/08.-

Nota Registro Nº 1211 - Del 03 de Diciembre de 2008 - Remitida por el Director de Tránsito, Comercio e Inspecciones, referente a los controles de alcoholemia.-

Nota Registro Nº 1216 - Del 03 de Diciembre de 2008 - Remitida por la Comisión de padres de la E.G.B. nº 75, referente a agradecimiento de colaboración.-

Nota Registro Nº 1217 - Del 03 de Diciembre de 2008 - Proveniente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, solicitando Expediente referente a la remodelación del Hotel Colón.-

Departamento Ejecutivo

Sr. NELSON DANIEL GLEADELL  
Intendente Municipal

Sra. PATRICIA NOVOSADA  
Secretaria de Hacienda y Finanzas

Sra. GEORGINA INES GLEADELL  
Secretaria de Gobierno y Acción Social

Sr. ARIEL JOSE MALLADA  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Honorable Concejo Deliberante

Concejal JUAN MANUEL PEREYRA  
Presidente

Concejal DARIO MARCELO GIMENEZ  
Vice-Presidente 1º.

Concejal ROBERTO OMAR ARISTIMUÑO  
Vice-Presidente 2do.

Concejal ROBERTO OMAR ARISTIMUÑO  
Bloque Unión Cívica Radical

Concejal CECILIA GILLERMINA BARRIA  
Presidente Bloque Partido Justicialista

Concejal ARIEL NICOLAS SARASA  
Bloque Movimiento Ciudadano  
Independiente

Sr. ROBERTO CARLOS PIEROTTI  
Secretario General H.C.D.

Sra. JOSEFINA DEL CARMEN VILLEGAS  
Pro-Secretaria H.C.D.

Dr. EDUARDO DIAZ RAZMILIC  
Asesor Letrado H.C.D.

Sra. DANIELA LORENA MAIMO  
Departamento Prensa y Difusión H.C.D.

Juzgado Municipal de Faltas

Dra. ROSANA GIACOBO  
Juez

Sra. GRACIELA ARISTIMUÑO  
Secretaria

Honorable Concejo Deliberante  
de Puerto San Julián

Av. San Martín 452

Teléfonos: Sec. Gral 02962 -452411

Bloque PJ 02962-452025

Bloque UCR 02962-452047

Bloque MCI 02962 - 452898

correo electrónico:

hcdpsj@sanjulian.gov.ar

sitio web:

Nota Registro Nº 1218 - Del 05 de Diciembre de 2008 - Presentación del Dr. Rodrigo Ariel Samitier, de Curriculum y Plan, de acuerdo a la Resolución Nº 084/08.-

Nota Registro Nº 1219 - Del 05 de Diciembre de 2008 - Radio Policial Nº 246, transcribiendo Resolución Nº 223/2008 de la H.C.D. de Santa Cruz.-

Nota Registro Nº 1220 - Del 05 de Diciembre de 2008 - Radio Policial Nº 248, transcribiendo Resolución Nº 195/2008 de la H.C.D. de Santa Cruz.-

Nota Registro Nº 1221 - Del 05 de Diciembre de 2008 - Radio Policial Nº 249, transcribiendo Resolución Nº 204/2008 de la H.C.D. de Santa Cruz.-

Nota Registro Nº 1222 - Del 05 de Diciembre de 2008 - Proveniente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, remitiendo rendición de depósitos en el fondo de Emergencia Social.-

Nota Registro Nº 1223 - Del 09 de Diciembre de 2008 - Del Departamento Ejecutivo, remitiendo copia de Escritura de inmueble Municipal.-

Nota Registro Nº 1224 - Del 09 de Diciembre de 2008 - Del Departamento Ejecutivo, remitiendo alternativas para el recorrido del Transporte Colectivo Municipal de Pasajeros.-

IV - DESPACHOS DE COMISION:

Despacho Nº 106/08 - Sobre Proyecto Nº 65 del Bloque M.C.I., que propone Declarar de Interés Municipal el Plan de Municipios y Comunidades Saludables.-

Desapcho Nº 107/08 - Sobre Proyecto de Resolución Nº 64 del Bloque del M.C.I., referente a Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Despacho Nº 108/08 - Sobre Proyecto de Resolución Nº 115 del Bloque del M.C.I., referente al Proyecto de Ley Nº 404, que propone la adecuación del accionar policial en casos de restricción ambulatoria de menores de 18 años.-

Desapcho Nº 109/08 - Sobre Nota Registro Nº 1195, remitida por la Jefa del Natatorio Municipal, solicitando modificación de la Ordenanza Nº 2758.-

Desapcho Nº 110/08 - Sobre Proyecto presentado por la Señora Graciela Barrionuevo en Banca Abierta, en relación a espacios públicos, veredas, baldíos

y espacios verdes.-

Desapcho N° 111/08 - Sobre Nota de Registro N° 1200, referente a Condonación de Deuda del Inmueble de la Manzana 021 - Solar A - Parcela N° 004.-

Desapcho N° 112/08 - Sobre Nota Registro N° 1199, referida a la rendición de gastos de la Expo San Julián 2008.-

Despacho N° 113/08 - Sobre Proyecto de Ordenanza N° 93 del Bloque del M.C.I., referente a la creación del Registro Municipal de Inmueble con destino a alquileres.-

Desapacho N° 114/08 - Sobre Proyecto presentado por la Prof. Paula Daniela Arellano, referente a Escuela Municipal de Natación.-

Despacho N° 115/08 - Sobre Proyecto N° 131 del Bloque de la U.C.R., sobre control de Comisiones de Servicios Municipales.-

Despacho N° 116/08 - Sobre Proyecto de Ordenanza N° 127 del Bloque del M.C.I., referente a señalización de las Obras Públicas, con datos informativos.-

Despacho N° 117/08 - Sobre Proyecto de Ordenanza N° 126 del M.C.I., referente a creación del Servicio Municipal de Empleo.-

Despacho N° 118/08 - Sobre Proyecto de Ordenanza N° 123 del Departamento Ejecutivo, referente a la implementación de la Ordenanza de Etica en el Ejercicio de la Función Municipal.-

Despacho N° 119/08 - Sobre Proyecto presentado por la Señora Bernarda Diaz en Banca Abierta, referente a embellecimiento de la Plaza España.-

Despacho N° 120/08 - Referente a nota presentada por la Señora Nélica Fuentes, sobre problemática de local nocturno.-

Despacho N° 121/08 - Sobre Proyecto de Ordenanza N° 117 del Bloque P.J., autoría del Concejal Darío Giménez, referente a creación de Comité de Convivencia.-

Despacho N° 122/08 - Sobre Proyecto de Ordenanza N° 144 del Bloque P.J., autoría del Concejal Darío Giménez, referente a confección de padrón de artistas locales.-

V - ASUNTOS ENTRADOS DEL DPTO. EJECUTIVO:

Remite Expediente N° 08781-O- 2008 de la Empresa TRANSCONT S.R.L., solicitando terreno en Zona del Parque Industrial.-

VI - PROYECTOS PRESENTADOS:  
De Ordenanza.

Proyecto N° 153/08 - De Cuerpo en Pleno - Referente al Presupuesto General de Gastos del Honorable Concejo Deliberante.-

Proyecto N° 154/08 - Del Departamento Ejecutivo - Sobre creación de la Empresa de Energía Renovable Sociedad del Estado.-

Proyecto N° 155/08 - De los Bloques de la U.C.R. y M.C.I. - Referente a la implementación del sistema de riego de espacios verdes públicos.-

Proyecto N° 157/08 - Del Bloque M.C.I. - Referente a la conformación de Comisión de Vecinos para mantenimiento de la Plazoleta Albino Argüelles.-

Proyecto N° 158/08 - Del Departamento

Ejecutivo - Sobre Adhesión a la Ley Nacional de creación de la Agencia de Seguridad Vial y modificación de la Ordenanza General de Tránsito.-

Proyecto N° 159/08 - Del Departamento Ejecutivo - Referente a la Ordenanza Tarifaria para el Periodo 2009.-

Proyecto N° 160/08 - Del Departamento Ejecutivo - Referente a modificación de la Ordenanza General de Comercio en el Artículo 309º.-

Proyecto N° 161/08 - Del Departamento Ejecutivo - Referente a Impuesto Patente Automotor para el periodo 2009.-

Proyecto N° 162/08 - Del Departamento Ejecutivo - Sobre permiso de ocupación en Zona de Chacras a favor del Señor Héctor Darío Ortíz.-

Proyecto N° 163/08 - Del Departamento Ejecutivo - Sobre permiso de ocupación en Zona de Chacras a favor del Señor Héctor Humberto Genaro.-

Proyecto N° 164/08 - De Cuerpo en Pleno - Baja de elementos del Patrimonio Municipal.-

Proyecto N° 165/08 - Del Departamento Ejecutivo - Sobre sesión de terreno para instalación de un Distrito en nuestra localidad de Vialidad Provincial.-

De Resolución.

Proyecto N° 156/08 - De los Bloques U.C.R. y M.C.I. - Referente a cumplimiento de Ordenanzas por parte del Departamento Ejecutivo.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.  
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

ORDENANZA N° 2877

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el otorgamiento a favor de la Administración General de Vialidad Provincial (A.G.V.P), en carácter de Permisionario, del terreno ubicado en la fracción de tierra denominada como Parcela 2 de la Chacra N° 14 de la Zona Suburbana de esta localidad, con una superficie de 20.000 m2 (100 mtrs. 200 mtrs.), para ser destinado a la instalación de una delegación de dichos organismos.-

ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.  
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 30 de Diciembre de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase bajo el N° 2877 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal  
Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda y Finanzas  
Ariel Mallada - Secretario de Obras y Servicios Públicos

Decreto N° 264/08.-

ORDENANZA N° 2878

ARTICULO 1º.- DESE DE BAJA en forma definitiva, los bienes pertenecientes al Estado Municipal de Puerto San Julián y cuyo detalle se anexa a la presente.-

ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.  
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 30 de Diciembre de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDETE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase bajo el N° 2878 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal  
Georgina Gleadell - Secretaria de

Gobierno y Acción Social  
 Patricia Novosada - Secretaria de  
 Hacienda y Finanzas  
 Ariel Mallada - Secretario de Obras y  
 Servicios Públicos

Decreto N° 265/08.-

-----

**ORDENANZA N° 2879**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el otorgamiento a favor del Señor Héctor Humberto Genaro D.N.I. N° 16.691.272, en carácter de Permisionario, de la fracción de terreno ubicada en la Parcela 16 de la Chacra N° 8 de la Zona Suburbana de esta localidad, con una superficie de 5.793 m2, con destino a Vivero Forestal.-

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2008.-

Juan Mnuel Pereyra - Presidente H.C.D.  
 Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 30 de Diciembre de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDETE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2879 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal  
 Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda y Finanzas  
 Ariel Mallada - Secretario de Obras y Servicios Públicos

Decreto N° 266/08.-

-----

**ORDENANZA N° 2880**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el otorgamiento a favor del Señor Héctor Darío Ortiz D.N.I. N° 14.475.092, en carácter de Permisionario, de la fracción de terreno

ubicado en la Parcela 3 de la Chacra N° 25 de la zona Suburbana de esta localidad, con una superficie de 5.000 m2 aproximadamente, con destino a cría de aves de corral, cerdos y plantación de árboles en general.-

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 30 de Diciembre de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2880 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal  
 Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda y Finanzas  
 Ariel Mallada - Secretario de Obras y Servicios Públicos

Decreto N° 267/08.-

-----

**ORDENANZA N° 2881**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que las Comisiones de Servicio que solicite el Intendente Municipal, Concejales, Secretarios Municipales y Secretario General del Honorable Concejo Deliberante, deberán mencionar el tipo de gestiones a realizar, indicando ante que organismo y, al regreso de las mismas, presentarán un informe del resultado obtenido en cada una de las gestiones realizadas.-

ARTICULO 2°.- A los efectos de favorecer el control entre el Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante, ambos estarán obligados a remitirse copias de las solicitudes de las Comisiones de Servicio y los informes respectivos de acuerdo a lo establecido en

el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.  
 Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 30 de Diciembre de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2881 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal  
 Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social

Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda y Finanzas

Ariel Mallada - Secretario de Obras y Servicios Públicos

Decreto N° 268/08.-

-----

**ORDENANZA N° 2882**

ARTICULO 1°.- CONVOQUESE a los vecinos de la localidad a conformar un grupo de trabajo con la finalidad de encargarse del mejoramiento y mantenimiento de la Plazoleta Albino Arguelles, ubicada en la intersección de las Calles Vieytes y Rivadavia, cuyo nombre fue impuesto por la Ordenanza N° 2212.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE que el grupo de trabajo tendrá a su cargo tareas de limpieza, forestación, pequeñas obras, acciones de concideración y difusión del significado del monumento allí emplazado y contará con la asistencia directa de la municipalidad en la provisión de herramientas, tierra y otros materiales y servicios básicos.-

ARTICULO 3°.- INVITASE a la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE) a apoyar el trabajo del grupo de vecinos aportando ideas y

sugerencias y también materiales específicos para su tarea.-

ARTICULO 4º.- ESTABLECESE que la convocatoria aprobada por el Artículo 1º deberá efectivizarse en un plazo de 10 (diez) días a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5º.- ESTABLESECE que la reunión será convocada por la Dirección de Cultura quién será la encargada de labrar acta dejando constancia de los vecinos presentes dispuestos a integrar el Grupo de Trabajo y de la denominación adoptada para su identificación pública.-

ARTICULO 6º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 30 de Diciembre de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase bajo el Nº 2882 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal  
Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social  
Ariel Mallada - Secretario de Obras y Servicios Públicos

Decreto Nº 269/08.-

-----

ORDENANAZA Nº 2883

ARTICULO 1º.- De conformidad a lo establecido en el Título II del Código Fiscal Municipal, los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, recargos e intereses por el Ejercicio Fiscal 2009, en cuanto no estén determinados sus valores en un instrumento legal especial, se abonarán conforme a la presente Ordenanza Impositiva.-  
TITULO I - IMPUESTOS QUE

GRAVAN EL INMUEBLE.

CAPITULO I - IMPUESTO INMOBILIARIO Y ADICIONAL POR BALDIO

1 - IMPUESTO INMOBILIARIO.

ARTICULO 2º.- Manténgase las valuaciones fiscales vigentes durante el año 2008, para el Ejercicio Fiscal 2009.-

ARTICULO 3º.- Fijase la alícuota del Impuesto Inmobiliario para el Ejercicio Fiscal 2009, sobre las valuaciones que surjan de la ampliación de lo establecido en el artículo anterior, en los siguientes porcentajes:

1) Para inmuebles urbanos edificados, el SIETE Y MEDIO POR MIL (7,5%)-

2) Para inmuebles urbanos baldíos, el TREINTA Y TRES POR MIL (33%)-

3) Para Industrias, el TREINTA Y SIETE Y MEDIO POR MIL (37,5%)-

4) Reparticiones Públicas Nacionales y Provinciales, el TREINTA POR MIL (30%)-

5) Empresas de Servicios Privadas, el CUARENTA Y CINCO POR MIL (45%)-

6) Zona Industrial, el DIEZ Y MEDIO POR MIL (10,5%)-

7) Inmuebles sub-urbanos:

a) Las chacras que se encuentren en producción, el CUATRO Y MEDIO POR MIL (4,5%)-

b) Las chacras que no se encuentren en producción, el CINCUENTA POR MIL (50%)-

c) Inmuebles comerciales, el DIECIOCHO POR MIL (18%)-

2 - ADICIONAL POR BALDIO.

ARTICULO 4º.- Fíjense los siguientes valores mensuales y por metro lineal de frente para el pago del impuesto al baldío establecido en el artículo 73º del Código Fiscal Municipal, para cada una de las siguientes categorías en que se ha dividido el ejido municipal:

1) PRIMERA CATEGORIA 3 Módulos

2) SEGUNDA CATEGORIA 2 Módulos

3) TERCERA CATEGORIA 1 Módulo

Inmuebles baldíos con cerco y vereda de acuerdo a disposiciones municipales tributarán el 70% del impuesto al baldío correspondiente (Art. 2º Ordenanza Nº 1568).-

Inmuebles baldíos en zonas carentes de redes domiciliarias de agua corriente, luz eléctrica y gas, abonará el 20 % del Impuesto al Baldío correspondiente (Art. 3º Ordenanza Nº 1568).-

Queda exceptuado del Impuesto aquel propietario que se ajuste al artículo 4º de la Ordenanza Nº 1568.-

Los terrenos baldíos de firmas comerciales y/o industrias que sean destinados a corralones y/o depósitos de materiales, debidamente habilitados como tales por la Municipalidad, tributarán mensualmente el CUARENTA POR CIENTO (40%) de la escala precedente.-  
ARTICULO 5º.- Fíjense los siguientes

valores mensuales y por metro lineal de frente para las obras que se encuentren paralizadas, para cada una de las categorías en que se ha dividido el ejido Municipal:

1) PRIMERA CATEGORIA 3 Módulos

2) SEGUNDA CATEGORIA 2 Módulos

3) TERCERA CATEGORIA 1 Módulo

CAPITULO II - SERVICIOS MUNICIPALES

BARRIDO, LIMPIEZA, RECOLECCION DE RESIDUOS Y MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 6º.- Fijase la tasa retribuida del servicio de acuerdo a la siguiente escala:

1) Casa de familia:

a) Hasta 12,50 mts. de frente, cada una y por mes ..... 9 Módulos

b) El excedente de 12,50 mts. de frente, por metro lineal y por mes ..... 0,50 Módulos

2) Baldíos:

a) Hasta 12,50 mts. de frente, cada una y por mes ..... 15 Módulos

b) El excedente de 12,50 mts. de frente, por metro lineal y por mes ..... 0,50 Módulos

3) Casas de comercio, talleres e industrias, hoteles, pensiones, casas de comida y reparticiones públicas:

a) Hasta 100 mts. de frente, por metro lineal de frente y por mes ..... 15 Módulos

b) De más de 100 mts. de frente, cada una y por mes ..... 0,55 Módulos

4) Por limpieza de baldíos, ejecutados por el municipio con recolección de residuos por m2 ..... 2 Módulos

3 - SERVICIOS TARIFARIOS POR VIAJE.

ARTICULO 7º.- Por la presentación de los servicios que a continuación de detallan, se cobrarán las siguientes tasas:

1) EQUIPOS VIALES:

a) Pala cargadora y camión volcador para recolección y retiro de escombros:

1) Casas de familia, por viaje .... 80 Módulos

2) Comercio ..... 120 Módulos

3) Industrias ..... 200 Módulos

b) Camión volcador para transporte de material de relleno, acopiado en el radio urbano, por viaje ..... 60 Módulos

Las personas que ocupen tierras sub-urbanas destinadas a la explotación de chacras que se encuentren en producción y necesiten servicios de Equipos viales para ser aplicados a las chacras, tendrán un descuento de 50% de lo establecido en el acápite a) del presente inciso, siempre y cuando no sea deudor municipal.-

4 - SERVICIOS TARIFARIOS POR HORA.

ARTICULO 8º.- Por la presentación de los servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

a) MOTONIVELADORA:

1) Casas de familia, por hora ..... 80 Módulos

2) Comercios y/o industrias por hora .... 180 Módulos

b) PALA CARGADORA:

1) Casas de familia, por hora .... 80 Módulos

2) Comercios e Industrias, por hora .. 180 Módulos

c) RETROEXCADORA:

1) Casas de familia, por hora .... 80 Módulos

2) Comercios e Industrias, por hora ... 80 Módulos

d) RODILLO VIBRATORIO:

1) Por hora ..... 100 Módulos

e) COMPACTADOR VIBRATORIO MANUAL:

1) Por hora ..... 50 Módulos

f) ASERRADORA DE HORMIGON:

1) Por hora sin disco ..... 50 Módulos

2) Por hora con disco ..... 200 Módulos

Estos servicios únicamente podrán ser fraccionados por media (1/2) hora como mínimo.-

Los servicios fuera del ejido urbano se incrementarán a razón de 10 módulos por Km de distancia a la zona urbana.-

5 - SERVICIOS TARIFARIOS POR VOLUMEN.

ARTICULO 9º.- Por la presentación de los servicios que a continuación se detallan, se cobrarán las siguientes tasas:

a) Camión aguatero, cada 1.000 lts. .... 20 Módulos

Los servicios fuera del ejido urbano se incrementarán a razón de 10 módulos por Km. de distancia a la zona urbana.-

Las personas que ocupen tierras sub-urbanas destinadas a la explotación de chacras que se encuentren en producción y necesiten servicios de camión aguatero para ser aplicados a las chacras, tendrán un descuento del 50% de lo establecido en el presente inciso. A estas personas no se les cobrará el adicional por Km. Estos descuentos se aplicarán siempre y cuando no sea deudor municipal.-

CAPITULO III - OCUPACION DE TIERRAS FISCALES.

ARTICULO 10º.- Los ocupantes de tierras fiscales con permiso precario de ocupación pagarán anualmente el DIEZ POR MIL (10%0) del valor de la valuación fiscal.-

ARTICULO 11º.- Por la ocupación ilegal de tierras fiscales, fíjase una multa que será graduada por el Juzgado de Faltas.-

ARTICULO 12º.- Establezcase los valores de arrendamiento semestral de las tierras sub-urbanas destinadas para la explotación de chacras:

a) Para la primera hectárea:

Primera Categoría (Chacras N° 8 y 9)

Menos de cinco años ..... 300 Módulos

Cinco o más con producción ...600 Módulos

Cinco o más sin producción .. 2.500 Módulos

Segunda Categoría (Chacra N° 19)

Menos de cinco años ..... 250 Módulos

Cinco o más con producción ... 500 Módulos

Cinco o más sin producción 2.100 Módulos

Tercera Categoría (Chacra N° 24)

Menos de cinco años ..... 230 Módulos

Cinco o más con producción .. 460 Módulos

Cinco o más sin producción .. 1.800 Módulos

Cuarta Categoría (Chacra N° 25)

Menos de cinco años ..... 200 Módulos

Cinco o más con producción .... 400 Módulos

Cinco o más sin producción .. 1.600 Módulos

b) Por cada hectárea adicional o fracción en cada una de las categorías, la cantidad de módulos a abonar semestralmente se incrementará en un 30% sobre el valor de arrendamiento.-

TITULO II - DE LOS VEHICULOS

CAPITULO I - DE LA RADICACION

ARTICULO 13º.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 80º del Código Fiscal Municipal, el impuesto anual por los vehículos radicados en Puerto San Julián, se pagará conforme la escala establecida en la Ordenanza respectiva para el año 2009.-

CAPITULO II - ESTADIA DE RODADOS EN CORRALON MUNICIPAL.

ARTICULO 14º.- A los efectos del cobro de la estadia de vehículos en el corralón municipal, por la ampliación de la Ordenanza de Tránsito, fíjense los siguientes valores por día:

1) Camiones y acoplados ..... 50 Módulos

2) Automóviles y camionetas ..... 25 Módulos

3) Motocicletas, motonetas y similares ..20 Módulos

4) Utilización de la grúa:

a) Horario Nocturno y feriados. 200 Módulos

b) Días hábiles de 07:00 a 22:00 Hs. .... 113 Módulos

TITULO III - DERECHO DE PEAJE, TASAS DE ABASTO, MATADERO, REGISTRO E INSPECCIONES

CAPITULO I - DERECHOS DE PEAJE.

ARTICULO 15º.- Conforme al Artículo 83º del Código Fiscal Municipal, fíjase el derecho de peaje que se deberá abonar por animal en 0,5 Módulos.-

CAPITULO II - TASAS DE ABASTO. ARTICULO 16º.- El alquiler de las cámaras frías a los Abastecedores y/o Matarifes será de acuerdo a la siguiente escala:

1) Por cada animal vacuno, por animal y por día ..... 4 Módulos

2) Por cada animal ovino, por animal y por día ..... 1 Módulo

3) Por cada animal porcino de hasta 20Kg. por día ..... 1 Módulo

4) Por cada animal porcino de más de 20 Kg. por día ..... 2 Módulos

ARTICULO 17º.- Por derecho de uso del Matadero Municipal por matarife particular, se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

1) Con personal municipal de matanza, por cada uno:

a) Vacunos ..... 25 Módulos

b) Cerdos:

1) Hasta 20 Kg. .... 12 Módulos

2) Más de 20 Kg. .... 24 Módulos

c) Ovinos ..... 10 Módulos

1) Corderos ..... 6 Módulos

2) Sin personal municipal de matanza, por día ..... 300 Módulos

3) Por animal de triquinosis por método de digestión enzimática ..... 10 Módulos

ARTICULO 18º.- Los ingresos que perciba el municipio por el cumplimiento de los artículos 15, 16 y 17 serán imputados a la Cuenta Especial - Abastecimiento de Carne.-

CAPITULO III - DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION.

1 - INSPECCION.

ARTICULO 19º.- Fíjense las tasas y derechos que corresponden mensualmente por dichos conceptos, de conformidad con los artículos 85º y 98º del Código Fiscal Municipal, para los locales comerciales:

1) Primera categoría: locales con superficie de más de 200 mts. cuadrados (200 m2) ..... 45 Módulos

2) Segunda categoría: locales con superficie de 101 a 200 mts. cuadrados..... 30 Módulos

3) Tercera categoría: locales con superficie de 51 a 100 mts. cuadrados ..... 20 Módulos

4) Cuarta categoría: locales con superficie de menos de 51 mts. cuadrados 12 Módulos

5) Galpones, depósitos en general, barracas, tinglados, etc. tributarán el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la escala precedente según superficie.-

6) Los hoteles, alojamientos, casas de pensión, etc. a los efectos del cobro de los derechos de este Capítulo, serán clasificados por categorías a saber:

a) Primer Categoría ..... 30 Módulos

b) Segunda categoría ..... 22 Módulos

c) Tercera categoría ..... 8 Módulos

7) Comercios con vivienda anexa, se considerará por separado la valuación fiscal de la vivienda y del local destinado a comercio incluidos depósitos.-

2 - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

ARTICULO 20º.- Por publicidad mediante altavoces, radios y T.V., se abonará:

1) Donde se realicen espectáculos, por día ..... 15 Módulos

2) Donde se realicen remates, por día ..... 30 Módulos

3) Con permiso o concesión municipal por altoparlantes fijos y/o medios de comunicación masiva y altoparlantes móviles, por año o fracción, cada uno ..... 320 Módulos

TITULO IV - DERECHO DE CEMENTERIO.

ARTICULO 21º.- Por derechos de uso durante 25 años, de sitios para bóvedas y panteones, se abonará por m2 y por año ..... 10 Módulos

ARTICULO 22º.- Por arrendamiento de nichos, se abonará por año hasta un máximo de 10 años:

1) Planta baja o tercer piso ..... 50 Módulos

2) Primer y segundo piso ..... 75 Módulos

ARTICULO 23º.- Por arrendamiento de tierra para inhumaciones, se abonará por cada 10 años ..... 200 Módulos

Por año ..... 30 Módulos

ARTICULO 24º.- Por las licencias de inhumaciones se abonará los siguientes derechos:

a) En bóvedas y panteones ..... 15 Módulos

b) En nichos ..... 12 Módulos

c) En tierra ..... 8 Módulos

d) Traslado de restos dentro del cementerio ..... 100 Módulos  
 ARTICULO 25º.- Por derechos de construcción en el cementerio se abonará:  
 1) Bóvedas y panteones ..... 80 Módulos  
 2) Monumentos y/o trabajos recordatorios en fosas ..... 40 Módulos  
 3) Otras construcciones y/o refacciones ..... 50 Módulos  
 ARTICULO 26º.- Por derecho de transferencia de bóvedas y/o panteón construidos o en construcción se abonará ..... 50 Módulos  
**TITULO V - DERECHOS DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS.**  
 ARTICULO 27º.- Tarifase el derecho de acceso a diversiones y espectáculos públicos de la siguiente forma:  
 a) Ingreso a espectáculos públicos que no sean organizados por entes sin fines de lucro exclusivamente: CINCO POR CIENTO (5%) del valor de la entrada.-  
 b) Ingreso a show, peñas bailables o no, café concert y/o espectáculos realizados en confiterías, cabaret, night club, etc. : CINCO POR CIENTO (5%) del valor de la entrada.-  
 c) Ingreso a salas de juegos (máquinas electrónicas): el valor de TRESCIENTOS (300) Módulos por mes.-  
 d) Ingreso a bingos, loterías familiares, etc. el valor de CINCO CINCUENTA (150) Módulos por cada permiso otorgado.-  
 e) Parques de Diversiones o similares, abonarán CIEN (100) Módulos por día.-  
 En todos los casos las entradas deberán ser numeradas y selladas por la Municipalidad de la localidad a los efectos del correspondiente control.-  
**TITULO VI - DERECHOS DE OCUPACION DE ESPACIOS PUBLICOS.**  
 ARTICULO 28º.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 115º del Código Fiscal Municipal, fijase los siguientes derechos anuales, cuyo pago deberá realizarse dentro de los (15) días de iniciado del uso:  
 1) Por utilización y cierre de calles, autorizados por la Municipalidad, por cada m2 y por día ..... 0,5 Módulos  
 2) Por utilización de la vía pública para la instalación de kioscos, con o sin refugio y/o puestos de venta de artículos de primera necesidad, por mes ..... 150 Módulos  
 ARTICULO 29º.- Por la ocupación de la vía pública (espacio aéreo o subsuelo):  
 1) Provisión de energía eléctrica, sobre facturación básica ..... 2%  
 2) Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo, sostén utilizado para el apoyo de riendas y cables de refuerzo. Cuando se apoyen instalaciones de dos o más empresas de un mismo soporte se abonará por cada una independientemente, por año . 2 Módulos  
 3) Con cables aéreos, por metro lineal, por año ..... 2 Módulos  
 4) Con cañerías por superficie o subsuelo, por metro lineal, por año ..... 2 Módulos

5) Por cada distribuidora que se coloque o tenga instalación dentro del ejido municipal, por año ..... 2 Módulos  
 6) Utilización del Basural Municipal para desechos de pescados, por mes 150 Módulos  
 ARTICULO 30º.- Por permiso de ocupación de la vía pública por traslado de construcciones, previa autorización municipal, se abonará antes de proceder al removido, por cada día o fracción ... 80 Módulos  
 Asimismo el municipio no es responsable de los daños o roturas que el traslado ocasione. El trabajo tiene que estar autorizado por las empresas prestadoras de servicios.-  
**TITULO VII - TASAS DE A C T U A C I O N E S ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES.**  
**CAPITULO I - DERECHOS DE OFICINA.**  
 ARTICULO 31º.- Establécense los siguientes derechos, en relación con el artículo 117º del Código Fiscal Municipal:  
 1) HABILITACION:  
 a) De locales comerciales minoristas hasta 200 m2 ..... 300 Módulos  
 b) De locales comerciales minoristas de 201 a 400 m2 ..... 400 Módulos  
 c) De locales comerciales minoristas de más de 401 m2 ..... 700 Módulos  
 d) Supermercados hasta 600 m2 .... 1.000 Módulos  
 e) Supermercados de más de 601 m2 anualmente ..... 19.000 Módulos  
 f) De locales para negocios con expendio de bebidas alcohólicas al detalle ... 300 Módulos  
 g) Hoteles:  
 1) De hasta 600 m2 ..... 580 Módulos  
 2) De 601 m2 a 1300 m2 ..... 900 Módulos  
 3) De más de 1301 m2 ..... 1.500 Módulos  
 4) Hoteles, Posadas, Pensiones etc.....450 Módulos  
 5) Cabañas: por cada unidad habitacional ..... 100 Módulos  
 h) Kioscos ..... 150 Módulos  
 i) Locales Mayoristas ..... 400 Módulos  
 j) Locales Industriales  
 1) Hasta 60 m2 ..... 600 Módulos  
 2) De 61 m2 hasta 120 m2 ..... 900 Módulos  
 3) De 121 m2 hasta 180 m2 .. 1.200 Módulos  
 4) Más de 180 m2 ..... 2.000 Módulos  
 k) Abastecedores y/o matarifes .....350 Módulos  
 l) De agencias de remises .....150 Módulos  
 m) De agencias de mensajerías..... 150 Módulos  
 n) De automóviles de remis ..... 30 Módulos  
 ñ) De automóviles de mensajería ..... 30 Módulos  
 o) Choferes de remises ..... 20 Módulos  
 p) Choferes de mensajerías ..... 20 Módulos  
 q) De vehículos afectados al transporte de pescado ..... 100 Módulos  
 r) Habilitación de promotores de espectáculos públicos ..... 300 Módulos

s) Transportes de sustancias alimentarias..... 150 Módulos  
 t) Puesto de venta mensual ..... 70 Módulos  
 u) Productos porcinos ..... 150 Módulos  
 v) Encargados de locales nocturnos .....100 Módulos  
 El inciso e) no corresponderá cuando se trate de un comercio habilitado y que quiera cambiar el rubro supermercado siendo su superficie cubierta de más de 601 m2, siempre y cuando sea la misma razón social.-  
 2) RENOVACION DE HABILITACION:  
 a) De locales comerciales minoristas hasta 200 m2 ..... 210 Módulos  
 b) De locales comerciales minoristas de 201 a 400 m2 ..... 280 Módulos  
 c) De locales comerciales minoristas de más de 401 m2 ..... 420 Módulos  
 d) Supermercados hasta 600 m2 ... 700 Módulos  
 e) Supermercados de más de 601 m2 ..... 13.000 Módulos  
 f) De locales para negocios con expendio de bebidas alcohólicas al detalle 210 Módulos  
 g) Hoteles:  
 1) De hasta 600 m2 ..... 390 Módulos  
 2) De 601 m2 a 1.300 m2 ..... 600 Módulos  
 3) De más de 1.301 m2 ..... 1.050 Módulos  
 4) Hoteles, Posadas, Pensiones, etc. ...310 Módulos  
 5) Cabañas: por unidad habitacional .....70 Módulos  
 h) Kioscos ..... 100 Módulos  
 i) Locales Mayoristas ..... 280 Módulos  
 j) Locales Industriales:  
 1) Hasta 60 m2 ..... 420 Módulos  
 2) De 61 m2 hasta 120 m2 ..... 630 Módulos  
 3) De 121 m2 hasta 180 m2 .... 840 Módulos  
 4) Más de 180 m2 ..... 1.400 Módulos  
 k) Abastecedores y/o matarifes ..... 250 Módulos  
 l) De agencias de remises ..... 100 Módulos  
 m) De agencias de mensajerías ... 100 Módulos  
 n) De automóviles de remis .....21 Módulos  
 ñ) De automóviles de mensajería .... 21 Módulos  
 o) Choferes de remies ..... 14 Módulos  
 p) Choferes de mensajería ..... 14 Módulos  
 q) De vehículos afectados al transporte de pescado ..... 70 Módulos  
 r) Habilitación y/o renovación de promotores de espectáculos públicos ..... 250 Módulos  
 s) Transportes de sustancias alimentarias ... 100 Módulos  
 t) Puesto de venta ..... 49 Módulos  
 u) Productos porcinos ..... 105 Módulos  
 v) Encargados de locales nocturnos ..... 70 Módulos  
 3) PATENTE PARA EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS:  
 CLASE 1: Almacenes mayoristas y supermercados ..... 480 Módulos  
 CLASE 2: Almacenes minoristas, rotiserías y similares ..... 150 Módulos  
 CLASE 3: Hoteles, pensiones o similares 90 Módulos  
 CLASE 4: Restaurantes, parrillas o similares

18 Módulos	A.4) Motocicletas de cualquier cilindrada, uso comercial e industrial por 2 años .....70 Módulos	m2 ..... 0,5 Módulos
CLASE 5: Confiterías, Pubs y similares ... 250 Módulos		Edificios Industriales:
CLASE 6: Bares ..... 250 Módulos	1) Por licencia A1, A2, A2.1, A2.2, A.3 y A.4 por un año abonara el 50% de la escala precedente.-	a) De mampostería, con estructura de techo de hierro u hormigón armado, por m2 ..... 1 Módulos
CLASE 7: Confiterías bailables o similares 450 Módulos	B.1) Para Aotomóviles, utilitarios, camionetas y Casa Rodante hasta 3.500 Kg.	b) De mampostería, con estructura de techo de madera, por m2 ..... 0,75 Módulos
CLASE 8: Cabarets, wiskerías o similares 1.200 Módulos	B.2) Automóviles y camionetas con acoplado hasta 750 Kg. o Casa Rodante hasta 3.500 Kg.	c) De madera u otros materiales no enunciados precedentemente, por m2 ..... 0,5 Módulos
4) CERTIFICADOS:	por 5 años ..... 120 Módulos	13) DERECHOS DE INSCRIPCION DE MENSURAS, CERCOS, ACERAS, LINEA Y NIVEL:
a) De pagos, de valuación de inmuebles, o de libre gravamen ..... 15 Módulos	por 3 años ..... 75 Módulos	a) Por cada lote ..... 20 Módulos
b) De propiedad y capital de comercio ... 15 Módulos	por 2 años ..... 50 Módulos	b) Por visación de planos ..... 20 Módulos
c) De impuestos municipales para hipotecas de inmuebles ..... 15 Módulos	por 1 año ..... 32 Módulos	LINEA:
d) De impuestos municipales para transferencias de inmuebles .... 15 Módulos	C) Para Camiones sin acoplado ni semiacoplados y Casas Rodantes de más de 3.500 Kg.	a) Los primeros diez (10) metros ..... 15 Módulos
e) De libre gravamen de automotor ... 15 Módulos	D.1) Para los destinados al servicio de pasajeros hasta ocho plazas	b) Por cada metro subsiguiente ..... 0,5 Módulos
f) De cualquier otro tipo o concepto no especificado precedentemente .... 15 Módulos	D.2) Para los destinados al servicio de pasajeros de más de ocho plazas	NIVEL:
g) De concección de servicios de gas, luz y agua por cada uno ..... 10 Módulos	E.1) Para Camiones articulados y/o con acoplado	Por cada nivel dado ..... 20 Módulos
h) Por extensión de Obleas para Remises y Taxis ..... 20 Módulos	E.2) Maquinaria especial no agrícola	14) INSPECCION DE TIERRAS FISCALES:
i) Certificados expendidos por Dpto. Comercio ..... 10 Módulos	F) Para automotores especialmente adaptados para discapacitados	a) Por cada inspección ..... 10 Módulos
5) INSCRIPCION Y CAMBIO DE TITULARIDAD:	G.1) Para tractores agrícolas	15) EXTRACCION:
a) El arancel de inscripción de Títulos de propiedad se cobrará al valor del módulo vigente a la fecha del instrumento que se inscribe ..... 10 Módulos	G.2) Máquinaria especial agrícola	a) De expedientes del archivo ... 10 Módulos
6) LIBRETA DE MATRIMONIO:	por 5 años ..... 300 Módulos	ARTICULO 32º.- Por el otorgamiento y renovación de libreta sanitaria, se tributarán los siguientes derechos:
a) Forrada en plástico ..... 35 Módulos	por 3 años ..... 180 Módulos	1) Por cada otorgamiento ..... 60 Módulos
7) CONCESION:	por 2 años ..... 110 Módulos	2) Por cada renovación anual .... 50 Módulos
a) De taxis ..... 100 Módulos	por 1 año ..... 70 Módulos	3) Por cada renovación semestral .... 35 Módulos
b) De transporte escolar ..... 200 Módulos	1 - Por Licencia duplicada emitida dentro del 80% del plazo de vigencia, abonará un 50% del importe de la Licencia Original.-	4) Por cada renovación trimestral .... 28 Módulos
8) AUTORIZACION:	2 - Licencia duplicado emitida dentro del 20% del plazo de vigencia, abonará un 25% del importe de la Licencia Original.-	5) Por cada renovación mensual ..... 20 Módulos
a) De instalación de surtidores de combustible, cada uno ..... 500 Módulos	3 - Para todas las Categorías, el costo por Duplicado será del 50% de su valor original.-	6) Por cada renovación quincenal ..... 15 Módulos
b) Constructores o instaladores de 1º categoría ..... 100 Módulos	4 - Para las Licencias Especiales de Cuatriciclos, se abonará por año ..... 50 Módulos	7) Por cada renovación semestral (alternadoras y artistas) ..... 10 Módulos
c) Constructores o instaladores de 2º categoría ..... 70 Módulos	5 - Para las Licencias Especiales de cuatriciclos, cuando el solicitante posea licencia de Conducir expendida por este Municipio, se abonará ..... 25 Módulos	ARTICULO 33º.- Determinase una tasa del DOS POR CIENTO (2%) sobre los montos que surjan en forma mensual de las retenciones que efectúa el municipio por cuenta y orden de Gremios y Sindicatos sin que esta tasa afecte la cuota social. Determinase una tasa del CINCO POR CIENTO (5%) sobre los montos que surjan en forma mensual de las retenciones que efectúa el municipio por cuenta y orden de compañías aseguradoras, comercio, clubes y cooperadoras.-
d) Constructores o instaladores de 3º categoría ..... 10 Módulos	11) DERECHO DE APROBACION DE PLANOS:	ANIMALES DOMESTICOS.
Por renovación anual de la matrícula, se establece el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la escala precedente.-	Por aprobación de planos, se abonará:	ARTICULO 34º.- Los propietarios de canes, abonarán una patente anual por cada uno de los mismos de ..... 32 Módulos
10) CARNET DE CONDUCTOR:	a) Para edificaciones de hasta 100 m2 por cada m2 ..... 1 Módulo	ARTICULO 35º.- Fijase los gastos de manutención de animales detenidos en la vía pública y conducidos al corralón municipal, de acuerdo a la siguiente escala, por animal y por día:
A. 1) Ciclomoteres y Triciclos motorizados por 2 años ..... 50 Módulos	b) Para edificaciones de 101 m2 y hasta 200 m2 por cada m2 ..... 3 Módulos	1) Por cada equino, vacuno y porcino .... 20 Módulos
A. 2) Motocicletas de más de 50 c.c. y hasta 150 c.c. por 2 años ..... 50 Módulos	c) Para edificaciones de más de 200 m2 por cada m2 ..... 5 Módulos	2) Por cada ovino y cabrio ..... 10 Módulos
A2. 1) Motocicletas hasta 150 c.c. que acrediten dos años para ciclomoteres por 2 años ..... 50 Módulos	d) Por aprobación de Planos conforme a obra, siempre y cuando se hayan aprobado los planos de obra y el permiso de construcción por cada m2 .....0,5 Módulos	3) Por cada can ..... 10 Módulos
A2. 2) Motocicletas desde 150 c.c.a 300 c.c. por 2 años ..... 50 Módulos	e) Aprobación de planos de tendidos de servicios que Utilicen la vía pública por metro lineal de tendido Aéreo o subterráneo .... 1,5 Módulos	CAPITULO IV - PUBLICACIONES Y
A. 3) Motocicletas de más de 300 c.c. por 2 años ..... 50 Módulos	12) DERECHOS DE CONSTRUCCION:	
	Edificios para vivienda propia o para locación, oficinas y locales en general, por	

**GRABACIONES.**

ARTICULO 36º.- Establécense los siguientes vlores para la venta al público de impresiones y publicaciones municipales, por ejemplo:

**PUBLICACIONES:**

- 1) Ordenanza Fiscal (Código Municipal) ... 10 Módulos
- 2) Ordenanza Impositiva ..... 7 Módulos
- 3) Ordenanza de Tránsito ..... 10 Módulos
- 4) Código de Edificación ..... 10 Módulos
- 5) Otras Ordenanzas y/o publicaciones, por hoja ..... 0,25 Módulos
- 6) Planos del ejido urbano, de 0,25 x 0,21 c/u ..... 0,25 Módulos
- 7) Copias heliográficas de planos por cada m2 ..... 30 Módulos

**2 - GRABACIONES.**

- 1) Por derecho de grabación en el Canal 12 por cada videocassette de 60 minutos o fracción y/o DVD ..... 30 Módulos

**TITULO VIII - DE LOS VENDEDORES**

**SIN ESTABLECIMIENTO FIJO**

**CAPITULO I - VENDEDORES AMBULANTES**

ARTICULO 37º.- Todo vendedor ambulante, de acuerdo al artículo 206 de la Ordenanza N° 2680, abonará por derecho, en la forma y con las modalidades que se determinan a continuación:

- a) Mercadería perecederas, por mes ..... 420 Módulos
- b) Por día ..... 40 Módulos
- c) Otros, por mes ..... 530 Módulos
- d) Por día ..... 50 Módulos
- e) Artesanos por día ..... 25 Módulos

**CAPITULO II - DE LOS PESCADORES.**

ARTICULO 38º.- Por la venta de productos frescos de mar, se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Por día ..... 10 Módulos
- b) Por mes ..... 128 Módulos
- c) Por año ..... 520 Módulos

**CAPITULO III - DE LOS TRANSPORTISTAS Y VIAJANTES.**

ARTICULO 39º.- Se abonará de acuerdo a la escala que determina la Ordenanza General de Comercio, los siguientes importes y módulos:

**RUBRO:**

A, B, C, D, E, F, G, H.

**POR DIA:**

90, 80, 70, 55, 55, 60, 55, 70 Módulos

**POR MES:**

200, 140, 120, 110, 100, 100, 85, 95 Módulos

**POR 6 MESES:**

1.000, 700, 650, 550, 500, 500, 450, 500 Módulos

**POR 12 MESES:**

1.800, 1.200, 1.100, 900, 900, 900, 800, 900 Módulos

**TITULO IX - DE LAS CANTERAS MUNICIPALES**

**CAPITULO I - DE LA EXTRACCION DE MATERIAL TERROSO Y PETREO.**

ARTICULO 40º.- Por metro cúbico de material terroso y pétreo .....10 Módulos

**TITULO X - DE LAS PENALIDADES**

**CAPITULO I - RECARGO POR MORA.**

ARTICULO 41º.- Será de aplicación para las deudas pagadas fuera de término las establecidas en el artículo 42º de la Ordenanza Fiscal.-

**TITULO XI**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTICULO 42º.- Los valores de la presente Ordenanza Tarifaria Anual correspondiente al año 2008, están dados por módulos el cual será fijado por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución.-

ARTICULO 43º.- Los valores determinados por la presente Ordenanza podrán ser modificados durante el presente ejercicio, sin efecto retroactivo.-

ARTICULO 44º.- Deróguese la Ordenanza N° 2791/08.-

ARTICULO 45º.- La fecha y modificaciones de pago de los Impuestos, Tasas y/o contribuciones que gravan el inmueble como así los servicios municipales relacionados con ellos, según lo establecido en el Título I, Capítulo I, y II, serán fijados por el Departamento Ejecutivo, facultándose al mismo para fijar bonificaciones de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) por pago total hasta la fecha de vencimiento de la 1º cuota del respectivo gravamen.-

ARTICULO 46º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2008.-**

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.  
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 30 de Diciembre de 2008.-

**VISTO:**

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Artículo 61º, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Promúlgase bajo el N° 2883 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal  
Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social  
Patricia Novosada - -Secretaria de Hacienda y Finanzas

Decreto N° 272/08.-

-----

**ORDENANZA N° 2884**

ARTICULO 1º.- ADOPTASE para el cobro del Impuesto Patente Automotor correspondiente al año 2009, los valores determinados para los automotores por la Cámara de Comerdio Automotor (C.C.A.) de acuerdo al mes de Diciembre de 2008 para lo cual la revista del mes de Diciembre forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

En caso de los 0Km. y otros vehículos que no se encontrasen en la revista C.C.A. se le tomará el 70% de su valor determinado por la revista INFOAUTO de Diciembre de 2008.-

Las alícuotas serán las siguientes:

Vehículos utilitarios el 1,5% del valor.

Vehículos no utilitarios el 2,5% del valor.

Los vehículos comprendidos como no utilitarios y/o particulares son aquellos utilizados para el transporte de personas de hasta 4 plazas (excluido el conductor) que no posean caja abierta y/o cerrada (furgón) que permitan una carga sobre sus ejes traseros y que por sus especificaciones técnicas y/o registrales, se encuentren identificados como: Sedan, Berlina, Rural, Todo Terreno o similar.-

ARTICULO 2º.- Para los rodados que no contempla la C.C.A., adóptase los valores de los anexos I y IV, que forman parte de la presente Ordenanza, con las alícuotas previstas en el artículo anterior de acuerdo a su utilidad.-

ARTICULO 3º.- ADOPTASE la siguiente escala para la depreciación del precio de los automotores a partir del 0 Km.:

- AÑO 2008 ..... 80% del valor
- AÑO 2007 ..... 75% del valor
- AÑO 2006 ..... 70% del valor
- AÑO 2005 ..... 65% del valor
- AÑO 2004 ..... 60% del valor
- AÑO 2003 ..... 55% del valor
- AÑO 2002 ..... 50% del valor
- AÑO 2001 ..... 45% del valor
- AÑO 2000 ..... 40% del valor
- AÑO 1999 ..... 35% del valor
- AÑO 1998 ..... 30% del valor
- AÑO 1997 ..... 25% del valor
- AÑO 1996 ..... 20% del valor
- AÑO 1995 y anteriores ..... 15% del valor

ARTICULO 4º.- Todo contribuyente que abone la totalidad del Impuesto antes del vencimiento de la primera cuota, se beneficiará con un 10% de descuento.-

ARTICULO 5º.- Aquellos contribuyentes que tengan más de veinte (20) vehículos asentados a su nombre en la Municipalidad, tendrán descuentos en el Impuesto Patente Automotor, según la siguiente escala:

Entre 20 y 29 vehículos .. 5% de descuento

Más de 30 vehículos .. 10% de descuento

ARTICULO 6º.- Las cuotas del Impuesto

Patente Automotor, tendrán como vencimiento las siguientes fechas:

1º Cuota 09 de Febrero de 2009.-

2º Cuota 08 de Abril de 2009.-

3º Cuota 08 de Junio de 2009.-

4º Cuota 10 de Agosto de 2009.-

5º Cuota 05 de Octubre de 2009.-

ARTICULO 7º.- Derógase la Ordenanza N° 2794.-

ARTICULO 8º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 30 de Diciembre de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase bajo el N° 2884 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal  
Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social

Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda y Finanzas

Decreto N° 273/08.-

-----

ORDEN DEL DIA  
SESION EXTRAORDINARIA  
991 - REUNION

Puerto San Julián, 23 de Diciembre de 2008.-

I - Tratamiento de Expte. Chacra a favor del Señor Daniel Giménez.-

II - Designación del Asesor Legal del Honorable Concejo Deliberante.-

III - Solicitud del Dr. Donato Manucci sobre habilitación de Hospedaje Ameghino.-

IV - Modificación del Capítulo VIII - Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante.-

V - Adhesión a la solicitud de los jubilados de Caleta Olivia, referida al beneficio del

cobro de los pasajes (Ley Pcial. N° 2060, art. N° 128º).-

VI - Modificación de la Ordenanza N° 2028.-

VII - Rendición Contable del 3º cuatrimestre de 2007.-

VIII - Permuta de unidad Legajo N° 23.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.  
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

-----

ORDENANZA N° 2885

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a entregar en parte de pago la camioneta Ford Ranger 4x4 Modelo 2006, Unidad Legajo N° 23, en la Licitación Privada que se realizará para la adquisición de una unidad Ford Ranger 4x4 0 Km., tomándose como valor de entrega de la misma una suma comprendida entre \$ 78.000 (Pesos Setenta y Ocho Mil) y \$ 82.000 (Pesos Ochenta y Dos Mil).-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.  
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 6 de Enero de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase bajo el N° 2885 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal  
Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social  
Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda y Finanzas

Decreto N° 005/09.-

-----

ORDENANZA N° 2886

ARTICULO 1º.- CONDONASE la deuda contraída con este Municipio por la Contribuyente Mansilla Natalia L.C. N° 2.768.450, referida al inmueble de su propiedad ubicado en la calee 12 de Octubre N° 1471 de la Manzana 21, Solar A, Parcela N° 004 de nuestra localidad, en concepto de Impuesto Inmobiliario y Servicios Retribuidos, correspondiente a la totalidad de los Años 1995, 1996, 1997 y 1998, lo que a la fecha 06/11/2008 arroja la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 480,73).-

ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.  
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 06 de Enero de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase bajo el N° 2886 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal  
Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social  
Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda y Finanzas

Decreto N° 006/09.-

-----

ORDENANZA N° 2887

ARTICULO 1º.- FIJASE el Presupuesto General de gastos del Honorable Concejo Deliberante de Puerto San Julián, para el periodo comprendido entre el 1º de Enero de 2009 al 31 de Diciembre de 2009, en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.244.642,83) de

acuerdo al resumen general anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.  
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 06 de Enero de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y  
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase bajo el N° 2887 la Ordenanza sancionada por el Honorable Cocnejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelaon Gleadell - Intendente Municipal  
Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social  
Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda y Finanzas

Decreto N° 007/09.-

-----

ORDENANZA N° 2888

ARTICULO 1º.- ADHERIR la Municipalidad de Puerto San Julián, a la Ley Provincial N° 3033, mediante la cual adhiere a la Ley Nacional N° 26.363 - Creación de la Agencia de Seguridad Vial-  
ARTICULO 2º.- MODIFICASE el Artículo 7º de la Ordenanza General de Tránsito N° 1.139, el que quedará redactado de la siguiente manera:

a) Veintiún años (21) para las clases de licencias C, D.1, D.2, D.3, E.1, E.2, A.3 y A.4.-

b) Diecisiete años (17) para las clases de licencias B.1 y B.2.-

c) Dieciséis años (16) para ciclomotores, en tanto no lleven pasajeros.-

d) Doce años (12) para circular por la calzada con rodados propulsados por su conductor.-

ARTICULO 3º.- MODIFICASE el

Artículo 12º de la Ordenanza General de Tránsito N° 1139, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Clase A.1: Para Ciclomotores y Triciclos motorizados.-

Clase A.2: Motocicletas entre 50 y 150 c.c.-

Clase A.2.1: Motocicletas hasta 150 c.c. que acrediten dos años (2) para ciclomotores.-

Clase A.2.2: Motocicletas desde 150 c.c. hasta 300 c.c., previo haber tenido habilitación por dos años para motocicleta de menor potencia que no sea ciclomotor.-

Clase A.3: Motocicletas de más de 300 c.c. de cilindrada.-

Clase A.4: Motocicletas de cualquier cilindrada, incluyendo ciclomotores, triciclos, contemplados en los puntos precedentes de la presente clase, que sean utilizados para el Transporte de actividad comercial e Industrial.-

Clase B.1: Automóviles, utilitarios, camionetas y casas rodantes motorizadas hasta TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 Kg.) de peso total.-

Clase B.2: Automóviles y camionetas hasta TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 Kg.) de peso y un acoplado de hasta SETECIENTOS CINCUENTA KILOGRAMOS (750 Kg.) o casa rodante no motorizada.-

Clase C: Camiones sin acoplado, ni semiacoplado y casa rodantes motorizadas de más de TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg.) de peso y los automotores comprendidos en la Clase B.1.-

Clase D.1: Automotores de servicios de transporte de pasajeros de hasta OCHO (8) plazas y los comprendidos en la Clase B.1.-  
Clase D.2: Vehículos del servicio de transporte de más de OCHO (8) pasajeros y los de las Clases B1, B.2, C y D.1.-  
Clase D.3: Servicios de urgencias, emergencias y similares.-

Clase E.1: Camiones articulados y/o acoplados y los vehiculos comprendidos en las Clases B.1, B.2 y C.-  
Clase E.2: Maquinaria especial no agricola.-

Clase F: Automotores incluidos en la Clase B.1, B.2 y profesionales, según el caso, con la descripción de la adaptación que corresponda a la discapacidad de su titular.-  
Clase G.1: Tractores agrícolas.-  
Clase G.2: Maquinaria especial agricola.-

ARTICULO 4º.- DEROGUESE la Ordenanza N° 2812.-  
ARTICULO 5º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 11 DE DICIEMBRE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 11 DE DICIEMBRE.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.  
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 06 de Enero de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase bajo el N° 2888 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal  
Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social  
Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda y Finanzas

Decreto N° 008/09.-

-----

ORDENANZA N° 2889

ARTICULO 1º.- No deberán mantener deuda con la Municipalidad quienes soliciten la siguiente documentación:

- a) Libretas sanitarias.-
- b) Patente de expendio de bebidas alcohólicas y su renovación anual.-
- c) Habilitaciones comerciales.-
- d) Cambio de titularidad de local comercial.-
- e) Habilitación de rodados destinados al servicio de pasajeros.-
- f) Habilitación de choferes de transporte de pasajeros.-

ARTICULO 2º.- No podrán otorgarse los documentos enumerados en el Artículo 1º, Inciso a, b, c y d, cuando los propietarios de los bienes inmuebles en los que se desarrollan las actividades comerciales registren deudas con la Municipalidad.-

ARTICULO 3º.- En caso de mantener deuda, deberá pagarse íntegramente la misma o realizar plan de pago o convenio de pago mensual. La documentación indicada en el artículo primero de la presente se otorgará en forma mensual, a excepción de las habilitaciones comerciales y cambio de titularidad de local comercial, coincidiendo el vencimiento del plan de pago o convenio.-

ARTICULO 4º.- Para los casos de habilitaciones comerciales y cambio de titularidad de local comercial, se entregará el certificado, pero dejando constancia en la resolución de concesión de habilitación que en caso de mora por falta de pago de las cuotas por convenios automáticamente se procederá a la revocación de la habilitación.-

ARTICULO 5º.- Por la entrega se constancia mensual, deberá abonarse el canon indicado en la Ordenanza Tarifaria con la entrega del primer certificado provisorio, no debiendo en las posteriores renovaciones abonar canon alguno, durante la vigencia establecida por cada documentación otorgada.-

ARTICULO 6º.- Las constancias provisorias, serán otorgadas por el funcionario a cargo del sector donde sea requerida la documentación.-

ARTICULO 7º.- Deróguese la Ordenanza N° 2028.-

ARTICULO 8º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERNANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.  
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 06 de Enero de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y  
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase bajo el N° 2889 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal  
Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social  
Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda y Finanzas

Decreto N° 009/09.-

ORDENANZA N° 2890

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 3º, Inciso C, de la Ordenanza N° 2758 que en su ANEXO II aprueba el Reglamento para el Uso del Natatorio Municipal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 3º.- Para obtener el carnet-abono, la persona deberá presentar en la Secretaría del Natatorio lo siguiente:  
a) Dos (2) fotografías carnet 4x4 actualizada

b) Importe abonado del carnet de acuerdo a los valores establecidos.-

c) Certificado de aptitud física y de buena salud, extendido por el médico matriculado, el que será renovado cada cuatro meses.-

d) Certificado de Vacunas Completas, para menores de 18 años, expendido por el Hospital Distrital de Puerto San Julián.-

e) Los menores de 18 años deberán presentar la autorización firmada por padres o tutores legalizada por Juez de Paz.-

f) Fotocopia de la primera y segunda hoja del D.N.I. y domicilio actualizado.-

ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERNANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.  
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 06 de Enero de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase bajo el N° 2890 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal  
Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social

Decreto N° 010/09.-

ORDENANZA N° 2891

ARTICULO 1º.- CREASE el Registro Municipal de Inmuebles destinados al alquiler para viviendas familiares, cuya inscripción será obligatoria para todos aquellos propietarios que, de forma particular desean realizar operaciones de alquiler como también a todas las inmobiliarias, comercios o estudios contables o jurídicos, que celebren contratos de alquiler por si o por encargados de terceros.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que el momento de la firma de un contrato de

alquiler, el titular o la inmobiliaria autorizada a efectuarlo, deberá acreditar constancias expedidas por las respectivas empresas proveedoras de los servicios, en la que conste que las instalaciones de gas y energía eléctrica cuentan con todas las medidas de seguridad y además deberá contar con un certificado expendido por la Unidad Tercera de Bomberos, que acredite que la ubicación del edificio permite el eficiente accionar en caso de extinción de un siniestro y rescate eventual de sus ocupantes.-

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.  
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 06 de Enero de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase bajo el N° 2891 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal  
Georgina Gleadell - Secretaria de Gobierno y Acción Social  
Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda y Finanzas

Decreto N° 011/09.-

ORDENANZA N° 2892

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo N° 306 de la Ordenanza General de Comercio N° 2680, el que quedará redactado de la siguiente manera:

La base imponible será una suma fija, establecida en la Ordenanza Tarifaria, dividida en las siguientes categorías:

a) Combustible.-

b) Carnes bobinas, ovinas, caprinas, aves, porcinas, tripería, menudencias, grasas, huevos, chasinados, fiambres y afines.-

c) Lácteos y derivados de lácteos.-

- d) Cigarrillos, tabacos, artículos de kiosco, golosinas y librerías.-
- e) Frutas, verduras y hortalizas.-
- f) Mercadería de almacén.-
- g) Productos de pesca.-
- h) Los productos no mencionados en los items anteriores.-

ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.  
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 12 de Enero de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y  
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase bajo el N° 2892 la Ordenanza sancionada por el Honorable Cocnejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal  
Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda y Finanzas

Decreto N° 013/09.-

-----

ORDENANZA N° 2893

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE que la Dirección de Cultura de la Municipalidad realizará un Relevamiento Anual de Hacedores Culturales con la finalidad de componer el Padrón de Hacedores Culturales de Puerto San Julián, el que se adjunta como ANEXO I de la presente.-

ARTICULO 2º.- El Relevamiento Anual de Hacedores Culturales será exhaustivo y tendrá a identificar y registrar el conjunto de las expresiones culturales locales, con base en los principios de universalidad y apertura.-

ARTICULO 3º.- La Dirección de Cultura será la encargada de remitir copias del Padrón de Hacedores Culturales de Puerto San Julián a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Santa Cruz y a todas las Direcciones de Cultura de las Municipalidades, con el objeto de favorecer la participación de los mismos

en diferentes lugares de la Provincia difundiendo la producción cultural local. También el Padrón se publicará en el sitio de la Municipalidad en internet y otros medios que la Dirección considere pertinente.-

ARTICULO 4º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su rpromulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.  
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 12 de Enero de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase bajo el N° 2893 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal  
Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda y Finanzas a/c. Secretaría de Gobierno y Acción Social

Decreto N° 014/09.-

-----

ORDENANZA N° 2894

ARTICULO 1º.- CREASE en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante el Comité Local de Seguridad y Convivencia.-

ARTICULO 2º.- CONVOQUESE para su conformación al Intendente Municipal, al Director de Comercio, Tránsito e Inspecciones de la Municipalidad, al Jefe de la Unidad Regional Centro, Jefe de Comisaría San Julián, Jefe de Brigada de Investigaciones, Prefecto, Jefe Unidad Tercera de Bomberos, Jueza de Primera Instancia, Juez de Instrucción y del Menor, Agente Fiscal y representantes de otros organismos públicos, organizaciones no gubernamentales y vecinales cuyas funciones y/o objetivos tengan relación con la problemática de la seguridad y la convivencia. Integrarán el Comité dos Concejales designados por el Cuerpo.-

ARTICULO 3º.- El Comité Local de Seguridad y Convivencia tendrá como misión diseñar y ejecutar un Plan Local de Seguridad

y Convivencia tendiente a garantizar condiciones sociales de seguridad física y/o psíquica a todos los habitantes de Puerto San Julián y serán sus funciones específicas las siguientes.-

a) Analizar y evaluar la problemática de la seguridad compartiendo la información disponible y las acciones que cada institución u organización desarrollan en forma particular.-

b) Coordinar e integrar esfuerzos y recursos para optimizar la tarea.-

c) Diseñar programas y proyectos para atender problemas específicos.-

d) Impulsar campañas de información y concientización orientada a la prevención.-

e) Proponer y organizar actividades de formación y capacitación de todos los agentes y empleados que trabajan en el área de seguridad.-

ARTICULO 4º.- El Comité Local de Seguridad y Convivencia deberá reunirse por lo menos 3 (tres) veces en el año pudiendo ser convocadas otras y se labrarán actas de las reuniones indicando fecha y hora, presentes, temas tratados, acuerdos alcanzados y compromisos asumidos.-

ARTICULO 5º.- Las reuniones del Comité serán convocadas y coordinadas por el Presidente del Concejo Deliberante, con una antelación mínima de 72 Hs. y deberá notificarse en forma fehaciente a sus integrantes la fecha , hora y lugar prevista para las mismas.-

ARTICULO 6º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 12 de Enero de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase bajo el N° 2894 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal  
Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda y Finanzas a/c. Secretaría de Gobierno y Acción Social

Decreto N° 015/09.-

-----

#### ORDENANZA N° 2895

ARTICULO 1º.- CREASE el Servicio Municipal de Empleo dependiente de la Dirección de Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Puerto San Julián, el que tendrá nivel de Departamento, y contará con dos Divisiones, La División Gestión del Empleo y la División de Información, Orientación y Capacitación para el Empleo.-  
ARTICULO 2º.- ESTABLECESE que el Servicio Municipal de Empleo tendrá por MISIÓN actuar como instancia de intermediación y vinculación entre trabajadores desocupados o que necesitan cambiar de empleo y los empleadores tanto del ámbito privado como público, incluida la propia Municipalidad, con el objeto favorecer la inserción y promoción laboral de las personas.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE que el Servicio Municipal de Empleo tendrá las siguientes funciones:

- Realizar un relevamiento y registro permanente de la oferta y demanda laboral local.-
- Gestionar los Programas Nacionales, Provinciales y Municipales de empleo.-
- Promover la inserción laboral de las personas discapacitadas o con capacidades especiales.-
- Promover y favorecer el empleo formal de mujeres y varones considerados de edad avanzada por las empresas.-
- Promover el empleo formal desarrollado acciones de orientación, información y concientización, atendiendo especialmente a la problemática de los inmigrantes.-
- Diseñar y ejecutar acciones de formación y orientación para el empleo destinadas a jóvenes y trabajadores desocupados promoviendo y favoreciendo la empleabilidad de las personas.-
- Sostener una estrecha vinculación con las Oficinas de Empleo de otros Municipios en el marco de la Red de Servicios de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-
- Trabajar en forma coordinada con la Delegación Local de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Santa Cruz en el marco de la Ley N° 2911/06, que crea el RUSE, Registro Unico de Solicitudes de Empleo.-

ARTICULO 4º.- SOLICITASE al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la

Nación la incorporación del Servicio Municipal de Empleo de la Municipalidad de Puerto San Julián a la Red de Servicios de Empleo.-

ARTICULO 5º.- SOLICITASE al Departamento Ejecutivo, que un plazo inferior a los 60 (sesenta) días, proceda a poner en funcionamiento el Servicio Municipal de Empleo creado por el Artículo 1º, designando al personal correspondiente y disponiendo el lugar físico, equipamiento y útiles necesarios.-

ARTICULO 6º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 12 de Enero 2009.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y  
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase bajo el N° 2895 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal  
Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda y Finanzas a/c. Secretaría de Gobierno y Acción Social

Decreto N° 016/09.-

-----

#### ORDENANZA N° 2896

ARTICULO 1º.- ESTABLECER que las empresas y cooperativas adjudicatarias de la ejecución de obras públicas con presupuesto municipal o con recursos obtenidos mediante convenios o acuerdos con el Estado Provincial y Nacional, deberán colocar un cartel en la zona donde se realizará la misma, dentro de los primeros cinco días de comenzados los trabajos.-

ARTICULO 2º.- Los carteles estarán ubicados en lugar visible, construidos en material que asegure su durabilidad hasta

que culmine la obra, deberán medir como mínimo 2(dos) metros de alto y 3 (tres) metros de ancho, con escritura en letras negras sobre fondo blanco y deberán contener la siguiente información:

- Municipalidad de Puerto San Julián.-
- Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-
- Obra: Nombre del Proyecto o de la obra a realizar.-
- Monto total de la Obra.-
- Fecha de inicio.-
- Plazo total de la Obra en meses.-
- Nombre de la Empresa o Cooperativa Contratista.-
- Nombre y Apellido del responsable técnico.-
- Organismo o Area donde se originó el proyecto.-

ARTICULO 3º.- El incumplimiento del plazo establecido en el Artículo 1º de la presente Ordenanza por parte de las empresas o cooperativas adjudicatarias será sancionado con una multa equivalente al 2% del monto total de la obra de que se trate y por cada día se adicionará un monto equivalente a la cantidad de 500 módulos.-

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo incluirá en los contratos de adjudicación una cláusula específica referida al cumplimiento por parte de las empresas o cooperativas de lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5º.- La Autoridad de aplicación para todos los efectos que pudieren corresponder al cumplimiento de la presente Ordenanza es la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.-

ARTICULO 6º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.  
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 12 de Enero de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y  
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase bajo el N° 2896 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal  
 Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda y Finanzas a/c. Secretaria de Gobierno y Acción Social

Decreto N° 017/09.-

-----

**ORDENANZA N° 2897**

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Proyecto Escuela Municipal de Natación - año 2009, presentado por la Profesora Paula Daniela Arellano que, como Anexo I, forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.

Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 12 de Enero de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61°, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase bajo el N° 2897 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal  
 Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda y Finanzas a/c. Secretaria de Gobierno y Acción Social

Decreto N° 018/09.-

-----

**ORDENANZA N° 2898**

ETICA EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNCION MUNICIPAL

CAPITULO I.

OBJETO Y SUJETOS

ARTICULO 1°.- La presente Ordenanza de Etica en el Ejercicio de la Función Pública Municipal establece un conjunto de deberes,

prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la Función Pública Municipal, en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos los funcionarios y empleados del Estado Municipal.-

Se entiende por Función Pública Municipal, toda actividad temporal o permanente, remunerada u horaria, realizada por una persona en nombre de la Municipalidad o al servicio de ella o de sus Entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.-

CAPITULO II.

DEBERES Y PAUTAS DE COMPORTAMIENTO ETICO.

ARTICULO 2°.- Los sujetos comprendidos en la presente Ordenanza, se encuentran obligados a cumplir con los siguientes deberes y pautas de comportamiento ético.-

a) Cumplir y hacer cumplir estrictamente las Constituciones Nacional y Provincial, las leyes y los reglamentos dictados en su consecuencia, las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones Municipales, y defender el sistema republicano y democrático de Gobierno.-

b) Desempeñarse observando y respetando los principios y pautas éticas establecidas en la presente Ley: honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana.-

c) Velar en todos sus actos por los intereses de la Municipalidad, orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando de esa manera el interés público sobre el particular.-

d) No recibir ningún beneficio personal indebido vinculado a la realización, retardo u omisión de un acto inherente a sus funciones, ni imponer condiciones especiales que deriven de ello.-

e) Fundar sus actas y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas sin restringir información, a menos que una norma o el interés público claramente lo exijan.-

f) Proteger y conservar la propiedad de la Municipalidad, y sólo emplear sus bienes con fines autorizados. Abstenerse de utilizar información adquirida en el cumplimiento de sus funciones para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales o de permitir su uso en beneficio de intereses propios o privados.-

g) Abstenerse de utilizar las instalaciones y servicios de la Municipalidad para su beneficio particular o para el de sus familiares, allegados o personas ajenas a la función oficial a fin de avalar o promover algún producto, servicio o empresa.-

h) Observar en los procedimientos de contrataciones públicas en los que intervengan los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y razonabilidad.-

i) Abstenerse de intervenir en todo asunto respecto del cual se encuentre comprendido en alguna de las causas genéricas de excusación previstas en la ley procesal civil.-

j) Abstenerse de autorizar el uso o utilizar las instalaciones y servicios municipales con fines

partidarios.-  
 ARTICULO 3°.- Todos los sujetos comprendidos en el Artículo 1° deberán observar como requisito de permanencia en el cargo, una conducta acorde con la ética pública en el ejercicio de sus funciones. Si así no lo hicieren serán sancionados o removidos por los procedimientos establecidos en el régimen propio de su función.-

CAPITULO III.

REGIMEN DE DECLARACIONES JURADAS

ARTICULO 4°.- Las personas referidas en el Artículo 5° de la presente Ordenanza, deberán presentar una declaración jurada patrimonial integral dentro de los treinta (30) días hábiles desde la asunción de sus cargos.-

Asimismo deberán actualizar anualmente la información contenida en esa Declaración Jurada antes del 30 de Noviembre de cada año y presentar una última declaración, dentro de los sesenta (60) días hábiles desde la fecha de cesación en el cargo.-

ARTICULO 5°.- Sujeto Comprendidos. Quedan comprendidos en la obligación de presentar la declaración jurada:

- 1 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO
- a) Intendente Municipal
- b) Secretarios del Departamento Ejecutivo
- c) Directores del Departamento Ejecutivo
- d) Asesor Legal
- e) Tesorero
- f) Contador
- g) Jefe de Departamento Suministros

- 2 - CONCEJO DELIBERANTE
- a) Concejales
- b) Asesor Legal
- c) Secretario General
- 3 - JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS
- a) Juez de Faltas
- b) Juez Subrogante de Faltas

ARTICULO 6°.- Contenido de la Declaración Jurada. La declaración jurada deberá contener una nómina detallada de todos los activos y pasivos propios del declarante, propio de su cónyuge, los que integran la sociedad conyugal, los del conviviente, los que integren en su caso la sociedad de hecho y los de sus hijos menores, en el país y en el extranjero. Deberán mencionarse en su caso los bienes sobre los que el declarante tuviera derechos, y que por cualquier motivo se encontrasen a nombre de terceros por estar pendiente la escrituración o transferencia al momento de la declaración. En especial se detallarán los que se indican a continuación:

- a) Bienes inmuebles
- b) Bienes muebles registrables
- c) Detalle de título, acciones y demás valores cotizables o no en bolsa, o en explotaciones personales o societarias
- d) Participación en sucesiones indivisas o

sociedades de hecho

e) Créditos y deudas hipotecarias, prendarias o comunes

f) Ingresos mensuales derivados del trabajo en relación de dependencia o del ejercicio de actividades independientes y/o profesionales

g) Ingresos mensuales derivados de rentas o de sistemas provisionales

h) En sobre cerrado y lacrado se informará monto de los depósitos en bancos u otras entidades financieras, de ahorro y previsionales nacionales, tenencias de dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera debiendo indicarse el nombre del banco o entidad financiera de que se trate y los números de las cuentas corrientes y de cajas de ahorro. Dicho sobre será reservado en la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante y sólo deberá ser entregado ante requerimiento de la autoridad señalada en el artículo 22º o de autoridad judicial

ARTICULO 7º.- Aquellos funcionarios cuyo acceso a la función pública no sea resultado directo del sufragio universal, incluirán en la declaración jurada sus antecedentes laborales durante los tre (3) años anteriores a la asunción de su cargo, al solo efecto de facilitar un mejor control de los posibles conflictos de intereses que puedan plantearse.-

ARTICULO 8º.- Las declaraciones juradas serán recibidas en las respectivas áreas y dentro de los treinta (30) días, serán remitidas a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, lugar donde quedarán depositadas. La falta de remisión dentro del plazo establecido, sin causa justificada, será considerada falta grave del funcionario responsable del área.-

ARTICULO 9º.- Las personas que no hayan presentado sus declaraciones juradas en el plazo correspondiente, serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad responsable de la recepción, para que lo hagan en el plazo de quince (15) días. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave y dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al cincuenta (50) por ciento de la remuneración del funcionario o empleado, importe que será retenido por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad.- Si al 31 de Diciembre del año en curso, correspondiente a la presentación de la Declaración Jurada, la misma no hubiere sido presentada corresponderá aplicar la sanción de cesantía.-

Cuando se trate de funcionarios que desempeñaren cargos efectivos esta falta deberá considerarse como incumplimiento de los deberes de funcionario público y deberán adoptarse los mecanismos legales correspondientes. En ambos casos implicará la prohibición para ejercer nuevamente la función pública municipal.-

ARTICULO 10º.- Las declaraciones juradas de los sujetos comprendidos en el Artículo

5º deberá ser publicado en el plazo de noventa (90) días en el Boletín Oficial Municipal y en sitio web oficial de la Municipalidad.-

ARTICULO 11º.- La publicidad de los datos contenidos en las declaraciones juradas, proporcionados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º, Inciso g), solo podrán ser requeridos a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante en los siguientes casos:

a) A solicitud del propio interesado

b) Por resolución fundada del Juez, en el marco de un proceso penal relacionado con la presunta comisión de un delito contra la administración o un incremento patrimonial del funcionario o persona obligada que no guarde relación con los ingresos que percibe en el ejercicio de sus funciones

c) A requerimiento de Comisiones Investigadoras Parlamentarias

d) A pedido, emitido por resolución fundada, del Superior Jerárquico en la administración a la que pertenezca el funcionario en caso de investigación o sumario administrativo. Igual facultad le asiste al instructor sumarial

e) A pedido, emitido por resolución fundada, de los Cuerpos Colegiados que el funcionario investigado integre

ARTICULO 12º.- La persona que acceda a una declaración jurada, no podrá utilizarla para:

a) Cualquier propósito ilegal

b) Cualquier propósito comercial, exceptuando a los medios de comunicación y noticias para la difusión al público en general

c) Determinar o establecer la clasificación crediticia de cualquier individuo

d) Efectuar en forma directa o indirecta, una solicitud de dinero con fines políticos, benéficos o de otra índole

ARTICULO 13º.- Todos los usos referidos en el artículo 13º harán responsable al autor por los artículos 156º, 157º y 157º bis del Código Penal, y por la obligación de reparar los daños y perjuicios en los términos del artículo 1071º bis del Código Civil.-

ARTICULO 14º.- La reglamentación determinará la forma en que se ejercerán las acciones civiles y penales a que se refiere el Artículo que antecede.-

#### CAPITULO IV.

INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

ARTICULO 15º.- Es incompatible con el ejercicio de la Función Pública Municipal:

a) Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar o de cualquier otra forma presentar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor de la Municipalidad, o realice actividades reguladas por ésta, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades

b) Ser proveedor por sí o por terceros de la Municipalidad

ARTICULO 16º.- Aquellos funcionarios que tengan intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios.-

ARTICULO 17º.- Las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en los artículos precedentes regirán, a todos sus efectos, aunque sus causas precedan o sobrevengan al ingreso o egreso del funcionario municipal, durante el año inmediatamente anterior o posterior, respectivamente.-

ARTICULO 18º.- Estas incompatibilidades se aplicarán sin perjuicio de las que estén determinadas en el régimen específico de cada función.-

ARTICULO 19º.- Cuando los actos emitidos por los sujetos del Artículo 1º estén alcanzados por los supuestos de los Artículos 16, 17 y 18, serán nulos de nulidad absoluta, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe. Si se tratare del dictado de un acto administrativo, éste se encontrará viciado de nulidad absoluta en los términos del Artículo 14 de la Ley Nº 1260.-

Las firmas contratantes o concesionarias serán solidariamente responsables por la reparación de los daños y perjuicios que por esos actos le ocasionen a la Municipalidad.-

ARTICULO 20º.- Los funcionarios municipales no podrán recibir regalos, obsequios o donaciones sean de cosas, servicios o bienes, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones. En el caso que los obsequios sean de cortesía o de costumbre diplomática, la reglamentación determinará su forma de registración y en qué casos y como deberán ser incorporados al patrimonio de la Municipalidad, para ser destinados a fines de acción social, promoción comunitaria, fomento del deporte o patrimonio histórico cultural si correspondiere.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTICULO 21º.- Cuando surgiere la presunción de la comisión de un delito y/o incumplimiento de la presente Ordenanza, todo ciudadano, funcionario o empleado municipal está habilitado para recurrir directamente a los tribunales ordinarios a formalizar denuncias.-

ARTICULO 22º.- Los funcionarios y empleados municipales alcanzados por el régimen de declaraciones juradas estableciendo en la presente Ordenanza, que se encontraren en funciones a la fecha en que el régimen y su reglamentación se pongan en vigencia, deberán cumplir con las presentaciones dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a dicha fecha.- Las Declaraciones Juradas presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente, deberán ser sustituidas de acuerdo a lo establecido por el presente régimen.-

ARTICULO 23º.- Los funcionarios y empleados municipales que se encuentren comprendidos en el régimen de incompatibilidades estableciendo por la presente Ordenanza a la fecha de entrada en vigencia de dicho régimen, deberán optar entre el desempeño de su cargo y la actividad incompatible, dentro de los treinta (30) días siguientes a dicha fecha.-

ARTICULO 24º.- DEROGUESE la Ordenanza N° 2856.-

ARTICULO 25º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIAN, EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2008.-

Juan Manuel Pereyra - Presidente H.C.D.  
Roberto Carlos Pierotti - Secretario General H.C.D.

Puerto San Julián, 12 de Enero de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y  
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, Inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase bajo el N° 2898 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Nelson Gleadell - Intendente Municipal  
Patricia Novosada - Secretaria de Hacienda y Finanzas a/c. Secretaría de Gobierno y Acción Social  
Ariel Mallada - Secretario de Obras y Servicios Públicos

Decreto N° 019/09.-

-----

SUMARIO:

ORDEN DEL DIA: 990 y 991.-

ORDENANZAS: 2877, 2878, 2879, 2880, 2881, 2882, 2883, 2884, 2885, 2886, 2887, 2889, 2890, 2891, 2892, 2893, 2894, 2895, 2896, 2897 y 2898.-

-----



MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN  
DETALLE DE BALANCES MENSUALES DE TESORERIA  
MES DE ABRIL DE 2008

RECURSOS	
INGRESOS CORRIENTES	3.681.917,08
De Jurisdicción Municipal	221.935,24
Tasas Municipales	148.267,41
Recolección Domiciliaria de Residuos	16.267,62
Impuesto a la Patente Automotor	65.340,18
Impuestos Atrasados	47.216,21
Varias	19.443,40
Otros Ingresos de Jurisdicción Municipal	73.667,83
Impuesto Inmobiliarios	11.369,63
Impuesto al Baldío	1.766,16
Varios	60.532,04
De Otras Jurisdicciones	3.459.981,84
Aportes No Reintegrables	3.459.981,84
Coparticipación Nacional Año 2008	214.315,53
Coparticipación Provincial Año 2008	913.235,57
Regalías de Gas y Petroleo	-
Adelanto de Coparticipación Provincial 2008	1.987.478,00
Asociación Racing Club	35.132,00
Cabañas Centro Empleados de Comercio	150.744,48
Refacción Escuela Municipal de Cerámica	159.076,16
INGRESOS DE CAPITAL	13.016,73
VENTAS DE ACTIVO FIJO	13.016,73
SUB-TOTAL	3.694.933,81
CUENTAS ESPECIALES	104.254,90
TOTAL RECURSOS MES DE MARZO DEL 2008:	3.799.188,71
SALDO DEL MES ANTERIOR:	3.486.918,24
Recaudación Banco Febrero/2008 Ingresadas	12.959,36
Recaudación Banco Marzo/2008 Ingresadas	20.734,85
Tarjetas de Abril /2008 No ingresadas	- 45.984,31
Recaudación Banco Abril/2008 No Ingresadas	- 1.315,92
<b>TOTAL BALANCE:</b>	<b>7.272.500,93</b>
EROGACIONES	
EROGACIONES CORRIENTES	1.586.177,84
FUNCIONAMIENTO	1.548.797,81
Personal	1.196.998,02
Bienes de Consumo	146.888,73
Servicios	204.911,06
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.380,03
Transferencias Corrientes	37.380,03
Establecimientos educacionales	15.000,00
Acción Social Directa	17.580,03
Becas Ordenanza N° 2676	4.800,00
EROGACIONES DE CAPITAL	315.700,76
INVERSION FISICA	173.794,76
Bienes de Capital	68.463,69
Trabajos Públicos	105.331,07
DEUDA PUBLICA	141.906,00
C.P.S. Ley N° 1782 - Mod. Ley N° 2060	141.906,00
SUB-TOTAL	1.901.878,60
CUENTAS ESPECIALES	146.455,33
TOTAL EROGACIONES MES DE MARZO DEL 2008	2.048.333,93
SALDO QUE PASA AL PROXIMO MES:	5.224.167,00
<b>TOTAL BALANCE:</b>	<b>7.272.500,93</b>